



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.274 / 2013.

ZAPALLAR, 01 de Octubre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Octubre de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan Alberto Herrera Herrera.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Arrendamiento** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, según detalle:

En Zapallar, a 1 de Octubre de 2013, comparece por una parte don **JUAN ALBERTO HERRERA-HERRERA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° ~~8.000.784-0~~, domiciliado en ~~Carretera Schmidt N° 488, Localidad San Pedro, Comuna Quilota, Región de Valparaíso~~, en adelante también "EL ARRENDADOR", y por la otra comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante también "LA ARRENDATARIA"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA** es dueño de una propiedad ubicada en calle Avenida Carlos León Briceño N° 1698, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a uso exclusivo del municipio.

CUARTO: El arrendamiento será por el plazo de tres meses a partir del día martes 1 de Octubre del año 2013 y será hasta el día 31 de Diciembre del año 2013.

QUINTO: Una vez cumplido el plazo del presente contrato la arrendataria hará entrega del inmueble individualizado en la cláusula primera al arrendador don **Juan Alberto Herrera Herrera** a través de un acta de entrega firmada por ambas partes.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$100.000.- (cien mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

SÉPTIMO: La arrendataria se compromete efectuar las obras que sean necesarias para conectar alcantarillado a la propiedad y habilitar el uso de agua potable y otros servicios básicos que sean necesarios.

OCTAVO La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones. Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

NOVENO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha, quedando tres en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.09.001.000.000 denominada "Arriendo de Terrenos".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2013 / Arriendo / D.A. 4274.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- RECURSOS HUMANOS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CIL / JMR / SEC / pfc.